



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

<b>AUTO RESUELVE SOLICITUD</b>							
FECHA	VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
16RADICADO	05001	31	05	017	2023	00095	00
EJECUTANTE	<b>FABIAN RAMIRO GOMEZ MOLINA</b>						
EJECUTADO	PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2022-00271						

Dentro del presente proceso Ejecutivo CONEXO, pasa el despacho a resolver la solicitud de fecha 16 de junio de 2023, por medio de la cual el apoderado de la parte actora solicita se oficie a TRANSUNIÓN para que suministre información sobre los productos financieros, cuentas corrientes o cualquier título bancario o financiero que posea PORVENIR S.A. y Colpensiones.

Revisado el proceso encuentra el Despacho, que el día 16 de junio de 2023, es decir el pasado viernes, dentro de la audiencia celebrada para resolver los medios exceptivos propuestos, la Funcionaria concedió un término definido a ambas entidades a fin de cumplir con las obligaciones impuestas en el mandamiento de pago, que por demás, consisten en obligaciones de hacer, una en que PROTECCIÓN S.A. traslade a Colpensiones las cuotas de administración y porcentajes destinados a la garantía de pensión mínima, fuera de otros conceptos y COLPENSIONES de la obligación de recibir dichos valores para que su equivalente se vea reflejado en las semanas de la Historia Laboral.

Lo que significa que para este caso, resulta improcedente el hecho de perseguir bienes de la entidad Colpensiones, pues el capital adeudado se encuentra en la AFP quien según el sistema de a Seguridad Social en pensiones, se encuentra obligada a trasladar dicho capital al Régimen de Prima media con prestación definida.

Ahora si hablamos del capital de los \$2.000.000 por concepto de costas y que le fueron impuestos a Protección S.A. dentro del proceso Ordinario que sirve de título a éste ejecutivo, obligación por el cual también se libró mandamiento de pago, el Juzgado respetará los términos dados dentro de la audiencia celebrada el 16 de junio de 2023 con la finalidad de que Protección proceda con el pago de esa obligación, más las costas que le fueron impuestas en el trámite del ejecutivo (\$100.000), so pena de que el despacho acceda, a oficiar a Transunión.

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS,**

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**  
**JUEZ**

**Firmado Por:**  
**Gimena Marcela Lopera Restrepo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 017**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ace1b07b91c5cdce13a1ffe153105c1ef496cdc31a20b63d996ec2945ec39469**

Documento generado en 21/06/2023 08:01:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**